

El Banco - Magdalena, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Informe Secretarial

Rad. 2021-00120-00. Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la apoderada de la parte demandante solicita la entrega de los títulos de depósito judicial que reposan en este despacho, y que revisada la cuenta de depósitos judiciales, se encontró que existen ocho títulos los cuales se relacionan a continuación # 442200000061466 por valor de \$ 5.133.855.00; 442200000061467 \$ 11.260.546.00; 442200000061470 \$ 587.052.00; 442200000061471 \$ 11.651.349.00; 442200000061473 \$ 10.508.198.00; 442200000061477 \$ 18.079.308.00; 442200000061481 \$ 10.239.952.00; 442200000061488 \$ 14.759.609.00; par un total de \$ 82.219.869.00.

El secretario

Álvaro Javier Vega Rocha

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

Treinta (30) de abril dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo Laboral de Mireya Simanca Ramos y otros contra E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco Magdalena. rad: **47-245-31-05-001-2021-00120-00.**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a decidir.

Verificada la cuenta de títulos de depósitos judiciales, se puede observar que efectivamente existen unos títulos de depósitos judiciales embargados a favor de este proceso los cuales se relacionan a continuación # 442200000061466 por valor de \$ 5.133.855.00; 442200000061467 \$ 11.260.546.00; 442200000061470 \$ 587.052.00; 442200000061471 \$ 11.651.349.00; 442200000061473 \$ 10.508.198.00; 442200000061477 \$ 18.079.308.00; 442200000061481 \$ 10.239.952.00; 442200000061488 \$ 14.759.609.00; par un total de \$ 82.219.869.00.

Sin embargo, debe precisarse dentro del proceso actualmente se encuentra pendiente de resolver un recurso de Apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, contra el auto de fecha 28 de noviembre de 2023, el cual modificó la liquidación de crédito presentada por la togada, ya que para el despacho se obtuvo como resultado que el crédito ascendía al a suma de \$ 113.638.858.00, y como quiera que existe en una diferencia de con una diferencia de \$ 69.931.129.00 con la presentada por la parte ejecutante (\$183.569.987.00), deberá conservarse a órdenes del proceso las sumas que garanticen la diferencia objeto de recurso.

Como quiera que actualmente en la cuenta de depósitos judiciales existen unos rubros que suma de \$ 82.219.869.00, y que en auto anterior se había ordenada la entrega de dineros por valor de \$ 70.201.554.00, quedando un saldo insoluto de \$ 43.437.304.00. según el auto apelado, es por ello que solo se autoriza la entrega de los título hasta esta suma, y excedente se mantendrá a disposición del proceso hasta que se desate el recurso de apelación.

En consecuencia el despacho, autorizara la entrega de los siguientes títulos: 442200000061477 \$ 18.079.308.00; 442200000061481 \$ 10.239.952.00; 442200000061488 \$ 14.759.609.00; par un total de \$ 43.078.869.00. faltando una suma de \$ 358.435.00, los cuales serán tomados del título número 442200000061470 \$ 587.052.00, el cual se ordenará fraccionar en dos partes, \$ 358.435.00, y \$ 228.617.00, del cual se cancelará a favor de la parte demandante la suma de \$ 358.435.00, con lo que se completa el excedente adeudado de \$ 43.437.304.00. La suma de \$ 38.782.565.00, se mantendrá a órdenes del proceso hasta que sea resuelto el recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto; el despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: Entréguese para su respectivo cobro los títulos de depósitos judiciales números 442200000061477 \$ 18.079.308.00; 442200000061481 \$ 10.239.952.00; 442200000061488 \$ 14.759.609.00; para un total de \$ 43.078.869.00. a la apoderada de la parte demandante María José Rodríguez Puerta, Identificada con la cedula # 39.020.347. Consignándose la cuenta 442200131385 del banco agrario. Por secretaria háganse los trámites respectivos.

SEGUNDO: Fraccíonese el título número 442200000061470, \$ 587.052.00, en dos partes, uno \$ 358.435.00, y otro por \$ 228.617.00, del cual se cancelará a favor de la parte demandante la suma de \$ 358.435.00, con lo que se completa el excedente adeudado de \$ 43.437.304.00.

TERCERO: Manténgase a ordenes del proceso los títulos 442200000061466 por valor de \$ 5.133.855.00; 442200000061467 \$ 11.260.546.00; 442200000061471 \$ 11.651.349.00; 442200000061473 \$ 10.508.198.00; y el generado en el fraccionamiento hasta tanto se resuelto el recurso de apelación en trámite.

CUARTO: Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto.

Notifiquese Y Cúmplase
Marco Antonio Reyes Cantillo.
Juez

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d08635b23aa21c0adc351093fd5cd3d4d8c5b0b28a66c0d727b65033edc2c97**

Documento generado en 30/04/2024 01:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>